



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2021-00207-00
Tema	Corrige auto

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, se advierte que hay un error en el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que se indicó el nombre de una persona diferente a la demandada, en igual sentido se observa una imprecisión al momento de nombrar el valor en letras de algunos capitales. En consecuencia y por ser procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige dicho auto, en el siguiente sentido:

- **PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Ebelín Bolívar García** y no contra María Patricia Valencia Bustamante como se plasmó en auto del 16 de abril de 2021.
- **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$791.568,71)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no por SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y SETENTA UN CENTAVOS M.L., como se mencionó en dicho auto.
- **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$108.361,65)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020

y no CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN CENTAVOS M.L.,
como se indicó en dicho auto.

En lo demás queda incólume el auto que libró mandamiento de pago.

Notificar el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago
con fecha del 16 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab01465898ea2c4e15c88a2347ce3da828c65d5b3b2669141ca1cbbd4d8ce92

Documento generado en 26/07/2021 02:55:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**